



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
CONTRATO No. MMM/DOPM/FAISM2022/039/005

Contrato de construcción de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HGO.**, a través del poder Ejecutivo representado en este acto por el **C. ALEJANDRO SIERRA TELLO** y por la otra la persona física: **ISRAEL CASTILLO BALTAZAR**, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominarán "**LA CONVOCANTE**" y "**EL CONTRATISTA**", respectivamente, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- de "**LA CONVOCANTE**":

- I.1 Que es un Municipio, con personalidad jurídico-política y patrimonio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal.
- I.2 Que se encuentra representada por el **C. Alejandro Sierra Tello**, en su carácter de **Presidente Municipal**, según nombramiento expedido con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- I.3 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el **C. Alejandro Sierra Tello** está facultado para suscribir el presente contrato.
- I.4 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Finanzas y Administración, autorizó la inversión correspondiente mediante el oficio de autorización **SEFINP-V-FAISM/GI-2022-039-004** con Fecha **14 DE DICIEMBRE DEL 2022** motivo del presente instrumento.
- I.5 Que la adjudicación del presente contrato, se realizó a través del procedimiento de adjudicación Directa, de conformidad con el fallo de invitación de fecha 19 de Diciembre de 2022 a las 11:00 am, del cual resultó ganadora la propuesta hecha por "**El Contratista**", en términos del artículo 33 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo Vigente.
- I.6 Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio en Presidencia Municipal, Palacio Municipal S/N Colonia Centro, C.P. 42130, en Mineral del Monte, Hidalgo



II.- De "EL CONTRATISTA":

- II.1 Que es una persona física, debidamente inscrita en la secretaría de hacienda y crédito público, bajo el registro federal de contribuyentes **CABI690305FZO**, manifestando encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.2 . Que su razón social es "**Israel Castillo Baltazar**" y que para efectos del presente contrato señala como domicilio, legal, el ubicado en calle guerrero numero 137 colonia azoyotla, mineral de la reforma, hidalgo.
- II.3 Que posee capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas acreditadas ante "**LA CONVOCANTE**", para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente contrato, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor, y que no tienen limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite a obligarse en términos de este contrato.
- II.4 Que cuenta con los registros que se citan a continuación:
- a) Registro Federal de Contribuyentes, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Número **CABI690305FZO**
 - b) Registro Patronal ante el I.M.S.S., Número **B7029216100**
 - c) Registro Patronal ante el INFONAVIT. **B7029216100**
 - d) Número Registro en el Padrón de Contratistas, ante la Secretaría de Contraloría Estatal, Número **1976**
- II.5 Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo vigente y su Reglamento, las Especificaciones Generales y Técnicas de Construcción; las normas de calidad de los materiales y equipo de instalación permanente; las especificaciones de construcción aplicables, normas de servicios vigentes; las especificaciones y normas del Proyecto Arquitectónico y de Ingeniería, el Programa de Trabajo, los montos mensuales de obra, el catálogo de conceptos con los precios unitarios y las cantidades de trabajo; que como anexos debidamente firmados por las partes integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de la obra motivo del presente contrato y que le resulten aplicables.
- II.6 Que ha inspeccionado y conoce debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.





II.7 Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en: **Calle Guerrero numero 137 Colonia Azoyatla, Mineral de la Reforma, Hidalgo..**

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y la capacidad legal para asumir derechos y obligaciones establecidas en este acuerdo de voluntades.

Asentado lo anterior, "LA CONVOCANTE" y "EL CONTRATISTA", aceptan otorgarse el presente contrato al tenor de las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "LA CONVOCANTE", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste acepta y se obliga a realizar para él, hasta su total terminación, la obra pública denominada: **AMPLIACIÓN ELECTRICA DE BAJA Y MEDIA TENSION EN LA COMUNIDAD DE TEZOANTLA**, ubicada la Localidad de **TEZOANTLA** del Municipio de Mineral del Monte, del Estado de **HIDALGO**, de conformidad con el Proyecto Ejecutivo de Obra, expediente técnico y planos, formando parte integrante del mismo, acatando para ello, lo establecido en el artículo 61 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y los ordenamientos, especificaciones y normas indicados en la Declaración II.5 de "EL CONTRATISTA", mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
RETIROS			
1	RETIRO DE RETENIDA RSA., INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	8.00
2	RETIRO DE LÍNEA DE BAJA TENSION DE CABLE CALIBRE 2 A CALIBRE 3/0., INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M	350
3	RETIRO DE POSTE DE CONCRETO DE 9.00 A 13 M. DE ALTURA., INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PZA	10
4	RETIRO DE ACOMETIDA EN BAJA TENSION (DISTINTOS CALIBRES); INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	400
INSTALACIÓN			
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO PCR 13-600 EN TERRENO NORMAL., INCLUYE: TRAZO, LOCALIZACION, EXCAVACION DE CEPA, REPOSICION, MANO DE OBRA, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	9
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO PCR 9-450 EN TERRENO NORMAL., INCLUYE: TRAZO, LOCALIZACION, EXCAVACION DE CEPA, REPOSICION, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	PZA	10
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA EN MEDIA TENSION PS1 EN POSTE, EN MEDIA TENSION PARA VOLTAJE EN 23 KV., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	6
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA EN MEDIA TENSION RP1 EN POSTE, EN MEDIA TENSION PARA VOLTAJE EN 23 KV., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	PZA	2
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA EN MEDIA TENSION AP1 EN POSTE, EN MEDIA TENSION PARA VOLTAJE EN 23 KV., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1
10	SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENIDA DOBLE ANCLA PARA MEDIA Y BAJA TENSION RDA., INCLUYE: PROTECTOR PARA RETENIDA, CEPA, TENSIONADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA	4
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENIDA SENCILLA DE ANCLA PARA BAJA TENSION RSA., INCLUYE: PROTECTOR PARA RETENIDA, CEPA, TENSIONADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PZA	4
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE DE TIERRA., INCLUYE: VARILLA DE 5/8 DE 3 M. DE LONGITUD, (2 KG.) ALAMBRE ACS4, CONECTOR MET 16, CONECTOR CDP CAL. 1/0 - 2, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	6
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA B3 DE PASO PARA BAJA TENSION., INCLUYE: (2 M.) DE FLEJE INOXIDABLE DE 5/8, (2 PZA.) HEBILLA PARA FLEJE DE 5/8, BASTIDOR B3, (3 PZA.) AISLADOR 1C, CONECTOR CRU CAL. 1/0, ALAMBRE DE ALUMINIO SUAVE PARA AMARRES, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	PZA	4
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 2B3 DE ANCLAJE PARA BAJA TENSION., INCLUYE: (2 M.) DE FLEJE INOXIDABLE DE 5/8, (2 PZA.) HEBILLA PARA FLEJE DE 5/8, (2 PZA.) BASTIDOR B3, (6 PZA.) AISLADOR 1C, CONECTOR CRU CAL. 1/0, ALAMBRE DE ALUMINIO SUAVE PARA AMARRES, (2 PZA.) DE REMATE PREFORMADO PARA 3/0, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	9
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA B3 DE REMATE PARA BAJA TENSION., INCLUYE: (2 M.) DE FLEJE INOXIDABLE DE 5/8, (2 PZA.) HEBILLA PARA FLEJE DE 5/8, BASTIDOR B3, (3 PZA.) AISLADOR 1C, CONECTOR CRU CAL. 1/0, ALAMBRE DE ALUMINIO SUAVE PARA AMARRES, (2 PZA.) DE REMATE PREFORMADO PARA 3/0, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	PZA	6
16	VESTIDO DE ESTRUCTURA DE BT PARA NEUTRO CORRIDO DE REMATE., INCLUYE: (2 M.) DE FLEJE INOXIDABLE DE 5/8, (2 PZA.) HEBILLA PARA FLEJE DE 5/8, BASTIDOR B1, AISLADOR 1C, CONECTOR CDP CAL. 1/0, REMATE PARA ACSR 1/0, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	PZA	2
17	SUMINISTRO, COLOCACION Y TENDIDO DE EXTENSION DE LINEA DE MEDIA TENSION CON CABLE ACSR 3/0., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	288.57
18	SUMINISTRO, COLOCACION Y TENDIDO DE LINEA DE BAJA TENSION DE CABLE MULTIPLE DE ALUMINIO (2+1) 3/0 - 1/0., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	723.48
19	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR TIPO POSTE MONOFASICO DE 25 KVA, VOLTAJE PRIMARIO 23 KV/13.2 KV, VOLTAJE SECUNDARIO 120/240, CONEXION ESTRELLA - ESTRELLA, NORMA J, INCLUYE: CORTACIRCUITO FUSIBLE CCF-C-27-100-150-12000, APARTARRAYOS, CRUCETA C4E, BAIANTE DE TIERRA Y DELTA, CONEXION EN BAJA TENSION Y MEDIA TENSION, ESTRIBOS, PERICOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PZA	2
20	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA ELECTRICA A BASE DE CABLE 1+1 CAL. 6 AWG. PARA ALIMENTACION DE USUARIOS DE LINEA DE BAJA TENSION A BASE DE MEDIDOR., INCLUYE: (30 M.) DE CABLE NEUTRACON, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, CONEXION EN POSTE CON CONECTOR E INSTALACION EN MUFA	PZA	73
21	SUMINISTRO E INSTALACION DE PREPARACION ELECTRICA A PIE DE PREDIOS., INCLUYE: (5 M.) DE CABLE THW. CAL. 8 NEGRO TRAMO CONDUMEX, BASE SOQUET 4T-100 MCA. IUSA, CENTRO DE CARGA 2 POLOS 50 A. SOBREPONER BTICINO, BASE SOQUET 4T-100 MCA. IUSA, TUBO MUFA E/A ECO. 32 MM. S/C (35/14" S/C (35, VARILLA P/TIERRA 16 X 3005 5/8 (6260CFE) C/P Y CONEXION A CARGA DEL USUARIO TODO DE ACUERDO A LA NORMA CFE., MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	53
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE MURETE DE MEDICION MONOFASICO PARA EMPOTRAR EN LIMITE DE PREDIO MUFA SECA GALVANIZADA DE 1 1/4" Y CENTRO DE CARGA 2 POLOS 50 A. SOBREPONER BTICINO., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, CEPA, PARADO, PLOMEADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA	20
23	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 x 2.00 m. A BASE DE LAMINA CALIBRE 18, CON BASTIDOR DE ANGULO DE 1 1/2" x 1/8", CON UN SOPORTE TRANSVERSAL VERTICAL AL CENTRO Y SOPORTE CON ANGULO DE 1 1/2" x 1/8" AHOGADO AL PISO 60 cm. Y 1.17 m. DE ALTURA LIBRE DEL NIVEL DEL PISO CON EL PAÑO INFERIOR DE LA PLACA, CON LOGOTIPO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL COLOCADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DANDO UN MARGEN DE 10 cm. EN LOS EXTREMOS, EL TAMAÑO DEL LOGOTIPO SERA DE 54 X 62 cm. EL FONDO SERA EN PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO COMEX, PREVIA APLICACION DE PRIMARIO ANTICORROSIVO, LOS DATOS DE LA MAMPARA Y COLORES SERAN LOS INDICADOS POR LA SUPERVISION, INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	PZA	1

SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el importe total del precio por la obra motivo del presente contrato, es por la cantidad de **\$741,052.87 (Setecientos Cuarenta y Un Mil Cincuenta y Dos Pesos 87/100 M.N.)**, El cual se desglosa de la siguiente forma:





La cantidad de \$ **638,838.68 (Seiscientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Ocho Pesos 68/100 M.N.)** correspondiente a la ejecución de los trabajos de la obra objeto del presente contrato.

La cantidad de \$ **102,214.19 (Ciento Dos Mil Doscientos Catorce 19/100 M.N.)** corresponde al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al Valor agregado (I.V.A.)

El importe pactado no podrá sobrepasarse, salvo que existan convenios modificatorios o adicionales, celebrados para tal efecto por las partes, en términos del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto pactado y sin que haya mediado convenio al respecto, se considerará como obra ejecutada por cuenta y riesgo de **"EL CONTRATISTA"**.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de la obra motivo del presente contrato, en días naturales, comprometiéndose a iniciarlos el día **21 de Diciembre de 2022** y a concluirlos el día **18 de Febrero de 2023**, de acuerdo con el Programa de Ejecución de obra aprobado por **"LA CONVOCANTE"**.

Serán causas para diferir el plazo pactado, el atraso en la entrega del anticipo acordado en este instrumento, o, el atraso en la entrega física del inmueble en que habrá de llevarse a cabo la obra objeto del presente contrato; las partes deberán observar en ambos casos, las formalidades previstas por los artículos 58 fracción I y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, respectivamente. No procederán estos diferimientos si **"EL CONTRATISTA"** no otorga en el término legal y pactado, la garantía de anticipo y cumplimiento, señalada en cláusula séptima de este contrato.

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO DEL ANTICIPO Y SU AMORTIZACIÓN. "LA CONVOCANTE" otorgará oportunamente a **"EL CONTRATISTA"** un anticipo equivalente al **30% (Treinta por ciento)** del importe pactado en la Cláusula Segunda de este instrumento, el cual asciende a la cantidad de \$ **222,315.86 (Doscientos Veintidós Mil Trescientos Quince 86/100 M.N.)**.

"EL CONTRATISTA" se obliga con el anticipo otorgado, a realizar en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás normas complementarias y se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por



trabajos ejecutados que se formulen, debiendo **"EL CONTRATISTA"** liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para el caso de rescisión administrativa o terminación anticipada del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar el saldo pendiente por amortizar a **"LA CONVOCANTE"**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"** la determinación correspondiente. Si **"EL CONTRATISTA"** no realiza el reintegro en el plazo anteriormente pactado, éste se obliga a cubrir los cargos que resulten conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Para los efectos de la presente cláusula, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar y anexar un programa de erogación del anticipo pactado, al que deberá sujetarse y que servirá de base a **"LA CONVOCANTE"** para verificar su correcta aplicación.

El programa de erogación del anticipo, podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, siempre y cuando no implique un incremento en el monto pactado en el presente contrato.

Las partes acuerdan que no se otorgará anticipo alguno para el caso de convenios modificatorios o adicionales que se suscriban, así como tampoco para los importes que resulten de los ajustes de costos de este contrato, o en su caso de los convenios señalados.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. **"LA CONVOCANTE"** pondrá oportunamente a disposición de **"EL CONTRATISTA"** y con antelación al inicio de los trabajos, el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo la obra materia del presente contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. De ello se levantará el acta correspondiente.

SEXTA: PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de avance de obra, elaboradas con periodicidad, no mayor de un mes. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a él residente de supervisión de la obra dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de corte que para el pago de las estimaciones **"LA CONVOCANTE"** hubiera fijado en el presente contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago correspondiente. Para la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de supervisión contará con un plazo no mayor de 10 días hábiles siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. **"LA CONVOCANTE"** pagará las estimaciones en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha de su autorización.



Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **"LA CONVOCANTE"** inicie su trámite de pago, sin que esto sea motivo para que **"EL CONTRATISTA"** solicite ampliaciones en el monto y plazo de ejecución de los trabajos contratados. Las estimaciones se pagarán a **"EL CONTRATISTA"** mediante transferencias electrónicas a cargo de las cuentas aperturadas en Instituciones Bancarias manifestadas por escrito por **"EL CONTRATISTA"**.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, las partes se sujetarán al procedimiento previsto por el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo que antecede. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONVOCANTE"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la siguiente estimación.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente en el presente contrato, **"LA CONVOCANTE"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el importe pactado en este contrato.

Tratándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los rubros no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previo a su pago.

SÉPTIMA: GARANTÍAS. - **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y de las disposiciones legales aplicables, las siguientes garantías:

- A) **GARANTÍA DE CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO.** Que deberá constituir mediante fianza otorgada por Institución Afianzadora debidamente autorizada y a favor del Municipio de Mineral del Monte del Estado de Hidalgo, por la totalidad del importe otorgado como anticipo, para efectos de garantizar su correcta inversión y sea aplicado en los términos pactados en la cláusula quinta de este contrato; y se obliga a presentarla previo a la entrega del anticipo pactado y dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha



Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"LA CONVOCANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas aplicando además si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula décima sexta del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones de avance de obra que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

- a).- Amortización del anticipo recibido, según los porcentajes correspondientes.
- b).- El 1 % (uno por ciento) del monto de los trabajos contratados para el desarrollo de los programas que **"LA CONVOCANTE"** tenga establecidos en materia de obras y servicios de beneficio social.
- c).- El cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que corresponde a la Secretaría de la Contraloría.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA CONVOCANTE", podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando de ello a **"EL CONTRATISTA"**, y a la Secretaría de la Contraloría del Estado. Dicha suspensión, no podrá ser por tiempo indefinido y no excederá del 25% del plazo originalmente pactado en el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Así mismo, **"LA CONVOCANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave para el Estado ó para el interés social, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

En caso de suspensión, terminación anticipada o rescisión del presente contrato las partes están de acuerdo en sujetarse al procedimiento que prevé los artículos 64, 65 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento.



DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CONVOCANTE", podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo o de las disposiciones de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás Normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo en sujetarse al siguiente procedimiento:

- I.- Se iniciará a partir de que al contratista o al superintendente de construcción designado por aquél, le sea notificado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Para el ofrecimiento, desahogo y valoración de pruebas se estará a lo dispuesto por la legislación supletoria;

- II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se abrirá un periodo de alegatos para que en el término de cinco días hábiles, expresen lo que a su derecho convenga.

Precluido el plazo para alegar se resolverá en definitiva sobre la rescisión administrativa dentro de los quince días hábiles siguientes, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y

- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado por la fracción II de este artículo.

Por lo tanto las partes están de acuerdo en que cualquier contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento, y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato dan derecho a su rescisión administrativa inmediatamente sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para **"LA CONVOCANTE"**, además de que se aplicarán a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales pactadas en este contrato, así como proceder a hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, acatando

para el caso de rescisión administrativa, lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, vigente y su Reglamento, y lo que le resulte aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todos y cada una de las cláusulas y sus anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las



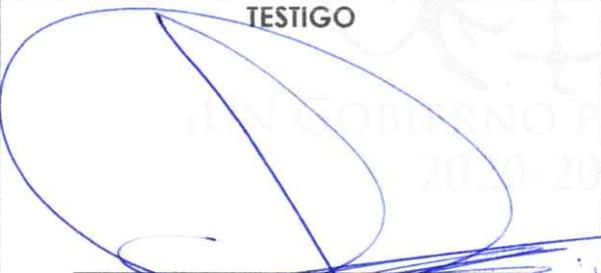
Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



Mismas para el Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que se le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.- En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca Estado de Hidalgo; por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, y en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, vigente y su Reglamento.

El presente contrato se firma en Mineral del Monte, Estado de Hidalgo, a los 20 de diciembre de 2022 a las 12:00 HRS.

POR "LA CONVOCANTE"	POR "EL CONTRATISTA"
  C. ALEJANDRO SIERRA TELLO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.	 C. ISRAEL CASTILLO BALTAZAR EL CONTRATISTA
TESTIGO  L.C. GABRIEL CHAVEZ GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.	TESTIGO   L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA TESORERA DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



<p>TESTIGO</p> <hr/> <p>TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL</p>	<p>TESTIGO</p>  <p>ARQ. JORGE JOSÉ GUTIERREZ CANO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.</p>
<p>TESTIGO</p> <hr/> <p>ING. AARON SALINAS HERNÁNDEZ OFICIAL MAYOR DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.</p>	<p>TESTIGO</p> <hr/> <p>LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.</p>

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, **MMM/DOPM/FAISM2022/039/005**, CELEBRADO ENTRE H. **AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE** Y LA EMPRESA **ISRAEL CASTILLO BALTAZAR** PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **AMPLIACIÓN ELECTRICA DE BAJA Y MEDIA TENSION EN LA COMUNIDAD DE TEZOANTLA.**